



BOLETÍN LEGAL

DECRETO NÚMERO 4.784, PUBLICADO EL 23 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR UN AÑO LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (IGTF)

DECRETO NÚMERO 4.784, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL NÚMERO 42.575, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR UN AÑO LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS

Boletín Informativo | 1 de marzo, 2023



En Gaceta Oficial número 42.575, de 23 de febrero de 2023, se publicó el Decreto No. 4.784, de la misma fecha, mediante el cual se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsas agrícolas, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

Debe destacarse que en este Decreto se hace mención expresa a la exoneración del IGTF en lo relativo a los títulos negociados en la bolsa agrícola, lo cual representa un cambio respecto del Decreto 4.647, de 25 de febrero de 2022.

Asimismo, se estableció el deber respecto de la bolsa agrícola de cumplir con los recaudos previstos para gozar del beneficio de exoneración y el deber de informar a la Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, sobre las cuentas o billeteras que utilizarán para procesar las operaciones de

adquisición de títulos, declarando bajo fe de juramento que las mismas serán destinadas únicamente a la realización de las referidas operaciones.

En virtud de este Decreto, no están sujetas al pago del IGTF, entre otras, las siguientes operaciones:

- ❖ Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales o jurídicas.
- ❖ Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por sujetos pasivos especiales.
- ❖ Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no están clasificados como sujetos pasivos especiales.
- ❖ Las remesas enviadas desde el exterior, a través de instituciones autorizadas para el efecto.

El mencionado Decreto número 4.784, entró en vigencia el 26 de febrero de 2023, y tendrá una duración de un año, contado a partir de su publicación en gaceta oficial.



CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com





Katiuska Alvear

E. kalvear@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | | |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook | Candal Advisors |
|  | Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  | YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2023 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.